



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “LOCAL SOCIAL AAVV ROQUE NEGRO”

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 11 de febrero de 2026 se recibe escrito desde la Concejalía del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el cual solicita a este Cabildo Insular una subvención para la ejecución del Proyecto de obra denominado “*Local Social AAVV ROQUE NEGRO*”, adjuntando a tal fin el proyecto de obras.

SEGUNDO. – Con fecha 14 de mayo de 2026, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emitió un informe bajo el asunto “*Informe justificativo para otorgamiento al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de subvención directa para ejecución de un Centro Social en Roque Negro, dentro del ámbito del Parque Rural de Anaga*”.

TERCERO. – Con fecha 29 de julio de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la presente subvención.

CUARTO. – Con fecha 5 de agosto de 2026 el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aportó la documentación necesaria para el otorgamiento de la presente subvención.

QUINTO. - Consta informe favorable de gasto plurianual del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 7 de agosto de 2026.

SEXTO. - Con fecha 18 de agosto de 2026, desde este Servicio Administrativo se envía un oficio al Ayuntamiento de Santa Cruz comunicando que analizado el marco presupuestario de esta Consejería para el período 2026-2027, el importe que resulta posible otorgar en concepto de subvención asciende a la cantidad de 600.000,00 €.

SÉPTIMO. - Con fecha 14 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presenta por registro del ECIT escrito en el que aceptan la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias de la Consejería.

El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuyo artículo 189, dedicado a la “**Administración de los parques rurales**” dispone lo siguiente: “**La administración y gestión de los parques rurales corresponderá al cabildo insular de la respectiva isla, que organizará, al menos, una oficina de gestión por cada parque, con los medios personales y materiales que sean necesarios.**”

En este sentido, el art. 176 de la citada norma define los parques rurales en los siguientes términos: “*Parques rurales son aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés*

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10



ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y **promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida**, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.”

En este sentido, y en lo que respecta a la justificación de la concesión directa de la subvención directa en ejercicio de competencias propias de la Consejería, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental en el informe emitido en fecha 14 de mayo de 2026 (al que se hizo referencia en el Antecedente Segundo) hizo constar lo siguiente:

“Habiendo tenido conocimiento que desde el Área de Gobierno de Infraestructuras, Proyectos Urbanos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se está impulsando el Proyecto denominado “Local Social AAVV ROQUE NEGRO”, con la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, se emite el presente informe a los efectos de justificar el otorgamiento de subvención directa al citado Ayuntamiento a los efectos de promover su ejecución.

El objetivo perseguido con dicho proyecto es contar con un Centro Comunitario en el macizo de Anaga (Parque Rural de Anaga) que mejore los espacios y la vida comunitaria, tanto desde un punto de vista social como cultural, dotando a los vecinos de nuevos espacios sociales para el encuentro e intercambio que posibilite la realización de cursos, charlas, reuniones, juegos, etc. atendiendo a las necesidades de los diferentes rangos de edad, para lo cual se cuenta, desde los inicios del proyecto con un importante respaldo vecinal.

El proyecto, además de la propia construcción de un edificio para centro social, incluye la mejora de la vía pública, con la reforma de la plaza para crear nuevos espacios de sombra y asientos para la población local y visitantes de la zona. Se incorpora también la mejora de la rampa de acceso vehicular a la plaza, aumentando su ancho, para que permita la entrada a vehículos de emergencia, desplazando el muro de contención. De la misma forma también se considera hacer una pequeña intervención para mejorar la accesibilidad al patio del colegio.

Cabe señalar que el núcleo de Roque Negro ha sido calificado por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (en adelante PRUG) como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (Zona de Uso Especial) AR-7 Roque Negro. El art. 29 del PRUG establece los fines de este suelo, señalando lo siguiente:

Artículo 29.- Características del Suelo Rústico de Asentamientos.

1. Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que, por su escaso valor natural, paisajístico o productivo, por su contigüidad con los núcleos existentes, o por corresponder a zonas donde se han localizado tradicionalmente asentamientos rurales o agrícolas y dispersos de vivienda, necesitan una regulación de estas características permitiendo el uso residencial.

2. Su finalidad será dar cabida a asentamientos rurales o agrícolas preexistentes, e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento urbanístico. Puede incluir equipamientos propios que se deriven de la ordenación de los asentamientos.

Igualmente, como eje central del Plan Rector, el cual queda reflejado en su art. 7, se establece, entre otras, la necesidad de garantizar la conservación de los recursos naturales que alberga el Parque Rural de Anaga para el disfrute público, la educación y la investigación científica, así como el desarrollo de las poblaciones locales y la mejora de la calidad de vida, de forma compatible con la conservación del espacio.

Para ello, el art. 9, establece como uno de los objetivos de PRUG el de facilitar las facilitar las infraestructuras idóneas para el desarrollo sostenible de la población residente:

Artículo 9.- Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	

6. Promover el desarrollo sostenible de la población residente y contribuir a la mejora de sus condiciones de vida propiciando mejoras sociales, rentas complementarias e infraestructuras idóneas.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta que la ejecución del citado proyecto resulta imprescindible, en aras a lograr mejor calidad de vida de la población residente, no sólo en ese asentamiento rural de Roque Negro, sino en el resto de Anaga, dado que el citado núcleo se localiza en la zona central del macizo, (por lo cual el centro social podría dar servicio a varios núcleos de población ubicados en el Parque Rural de Anaga), y atendiendo al impacto beneficioso que este proyecto tendrá para la población local (generando esos espacios comunitarios tan necesarios para la sostenibilidad económica y social) y, por ende, al espacio natural protegido, se entiende justificado el otorgamiento de una subvención directa por razones de interés público, social, económico.”

Es por todo lo expuesto que resulta suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención directa, no resultando posible su convocatoria pública, en atención a la finalidad perseguida por el Parque rural de Anaga a través de la presente actuación de fomento.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

El Consejo de Gobierno Insular, por Acuerdo nº **AC0000027357** de 25 de febrero de 2026, procedió a la “Actualización de la anualidad de 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026”, indicando lo siguiente:

Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.

A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como sobre las subvenciones directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026.

III.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10



El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

*2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.*

*3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:***

*a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) **Régimen jurídico aplicable.***

*c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.*

*d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife prevé lo siguiente:

Artículo 19. Concesión directa

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del objeto de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	

-Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.

-Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.-Gastos efectuados.
- 3.-Subvenciones recibidas.
- 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”

En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos fraccionados y abonos a cuenta, dispone el artículo 34.4 de la LGS lo siguiente:

“4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, **podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.**

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

Dado que el presente proyecto subvencionado tiene carácter plurianual, se procederá al abono anticipado de cada anualidad, de manera que para efectuar pago de la segunda anualidad deberá estar completamente justificado el pago realizado en la anualidad anterior.

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, en atención a lo dispuesto en la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente.

Sin embargo, mediante Acuerdo de delegación nº AC0000028345 de la sesión ordinaria de 5 de agosto de 2026, el Consejo de Gobierno Insular delegó la competencia en la **Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**, para la Subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Proyecto denominado Local Social AAVV ROQUE NEGRO.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. – Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ Justificación:

El objetivo perseguido con el Proyecto denominado “*Local Social AAVV ROQUE NEGRO*” es contar con un Centro Comunitario en el macizo de Anaga (Parque Rural de Anaga) que mejore los espacios y la vida comunitaria, tanto desde un punto de vista social como cultural, dotando a los vecinos de nuevos espacios sociales para el encuentro e intercambio que posibilite la realización de cursos, charlas, reuniones, juegos, etc. atendiendo a las necesidades de los diferentes rangos de edad, para lo cual se cuenta, desde los inicios del proyecto con un importante respaldo vecinal.

El proyecto, además de la propia construcción de un edificio para centro social, incluye la mejora de la vía pública, con la reforma de la plaza para crear nuevos espacios de sombra y asientos para la población local y visitantes de la zona. Se incorpora también la mejora de la rampa de acceso vehicular a la plaza, aumentando su ancho, para que permita la entrada a vehículos de emergencia, desplazando el muro de contención. De la misma forma también se considera hacer una pequeña intervención para mejorar la accesibilidad al patio del colegio.

Teniendo en cuenta que la ejecución del citado proyecto resulta imprescindible, en aras a lograr mejor calidad de vida de la población residente, no sólo en ese asentamiento rural de Roque Negro, sino en el resto de Anaga, dado que el citado núcleo se localiza en la zona central del macizo, (por lo cual el centro social podría dar servicio a varios núcleos de población ubicados en el Parque Rural de Anaga), y atendiendo al impacto beneficioso que este proyecto tendrá para la población local (generando esos espacios comunitarios tan necesarios para la sostenibilidad económica y social) y, por ende, al espacio natural protegido, se entiende justificado el otorgamiento de una subvención directa por razones de interés público, social y económico.

- **Tercero:** Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- **Aplicación presupuestaria:** 0503-1723-76240.
- **Importe:** 600.000,00€

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10



Segundo. - Conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF P3803800F, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: la ejecución del Proyecto de obra denominado “Local Social AAVV ROQUE NEGRO”.

Dado que la finalidad de la subvención es la construcción de un bien inventariable, **el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 10 años.**

2.- Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF P3803800F.

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: desde el día 13 de marzo de 2023 (fecha en la que se adjudicó el contrato para la redacción del proyecto de obras) hasta el 31 de diciembre de 2028 (fecha en la que se estima que estarán concluidas las mismas).

4.- Cuantía de la subvención: 600.000,00€

5.- Forma de pago y régimen de garantías: pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: Dado que el abono de la presente subvención se realiza en 2 anualidades, para el pago de la segunda anualidad será necesaria la justificación de la anualidad anterior.

Por este motivo se establecen 2 plazos de justificación parcial:

1ª justificación parcial: Se presentará en el plazo de 3 meses siguientes a que el beneficiario haya abonado efectivamente gastos subvencionables por la cuantía de 300.000,00 € correspondientes al pago de la primera anualidad.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Interventor de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

2ª justificación parcial: Se presentará en el plazo de 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, esto es, hasta el 31 de marzo de 2029.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Interventor de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- a.- Gastos relativos a la redacción del proyecto (incluidos sus posibles modificados), dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras necesarias (incluidos los posibles modificados y excesos de mediciones),
- b.- Cualesquiera otros gastos que, teniendo el carácter de gasto de inversión, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día de presentación de la correspondiente cuenta justificativa**.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto corriente, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

1.-Mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y redes sociales, indicando lo siguiente (o información similar): “*El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha recibido una subvención desde la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife para la ejecución del Proyecto de obra denominado “Local Social AAVV ROQUE NEGRO”, por un importe total de 600.000,00 €*”

2.- Colocar el logotipo del Cabildo de Tenerife en los carteles de las obras ejecutadas en el marco de la presente subvención. Deberá insertarse en un lugar bien visible y de tamaño similar al de las otras entidades que pudieran aparecer en el referido cartel.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, por mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero. -Acordar el abono anticipado de la primera anualidad de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

El abono anticipado de la segunda anualidad se realizará previa aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al primer pago realizado.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10	

Cuarto. -_Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la primera anualidad de la subvención a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF P3803800F y NIT 1137, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2026-0503-1723- 76240 (8701009)	2026-0480	26-007842	26-024143	300.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente línea de subvención: 2026-001517.

Quinto. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente a segunda anualidad de la presente subvención a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF P3803800Fy NIT 1137, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2027-0503-1723- 76240	2026-0480	26-007846	26-024144	300.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente línea de subvención: 2026-001517.

Sexto. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/09/2026 10:09:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/09/2026 10:08:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/inGeMCSyJVRIucki9Hk92Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10	